

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 91

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956, y teniendo en cuenta lo preceptuado en ella y Decreto de 30 de Noviembre de 1956, he dado mi aprobación al prorrateo de incremento realizado en las pensiones siguientes:

1.^a Pensión correspondiente a doña Telesfora Yubero Domínguez, como viuda de don Gonzalo Borlaf Vázquez, Secretario de Administración Local, últimamente en Aldeanueva de Atienza.

El incremento correspondiente es el mínimo de 300 pesetas mensuales (artículo 5.^o, apartado 2.^o, Decreto de 30-11-56) de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota de pensión pagada hasta 31-12-56	Cuota de incremento Pesetas	Total por pensión ANUAL Pesetas	Corresponde pensión MENSUAL Pesetas
ALDEANUEVA DE ATIENZA.	Guadalajara	916'73	2016'81	2933'54	244'45
El Ordial.	Idem	208'27	458'19	666'46	55'55
Totales		1125'00	2475'00	3600'00	300'00

2.^a Pensión de jubilación correspondiente a don Pablo Barahona Monge, como Secretario de Administración Local, últimamente en Villaseca de Henares.

El incremento correspondiente es el 30 por 100, equivalente a 2.400 pesetas de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

Viana de Jadraque	Guadalajara	53'16	15'95	69'11	5'76
Cordunte.	Idem	117'50	35'25	152'75	12'73
Almadrones.	Idem	280'86	84'26	365'12	30'42
Romancos	Idem	797'48	239'24	1036'72	86'39
VILLASECA DE HENARES...	Idem	6751'00	2025'30	8776'30	731'36
Totales		8000'00	2400'00	10400'00	866'66

Dichos prorrateos tendrán efectividad desde el día 1.^o de Enero del presente año y serán satisfechos por cada Ayuntamiento en la misma forma que venía realizándolo, como asimismo las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NUMERO 92

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de

Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de viudedad de la beneficiaria doña Eladia Marchamalo Pareja, como viuda de don Felipe Gil Mingo, Inspector municipal Veterinario. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Atanzón, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento en sesión de 15 de Enero de 1957, concediéndole el 25 por 100 del sueldo regulador de 2.000 pesetas anuales, que fué el último sueldo disfrutado por el causante y que sirvió de base para su jubilación lo que supone una pensión base anual de 500 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953 y a tenor de lo dispuesto en sus artículos 105 y 204.

Dicha pensión se ha incrementado en un mínimo de 300 pesetas mensuales, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 en su artículo 5.º, apartado 2.º y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes, lo que hace un incremento de 3.100 pesetas.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 3.600 pesetas anuales, que percibirá doña Eladia Marchamalo Pareja desde el 27 de Febrero de 1955, fecha en que falleció su esposo y la incrementada desde 1.º de Enero de 1957, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
Matarrubia	Guadalajara	2'33	14'45	16'78	1'40
Robledillo de Mohernando	Idem	14'93	92'57	107'50	8'96
Tamajón	Idem	76'10	471'82	547'92	45'66
Almiruete	Idem	37'59	233'06	270'65	22'55
Muriel	Idem	30'34	188'11	218'45	18'20
La Vereda (El Vado)	Idem	85'65	531'03	616'68	51'39
La Mierla	Idem	69'36	430'03	499'39	41'62
Retiendas	Idem	38'37	237'89	276'26	23'02
Palancares	Idem	30'80	190'96	221'76	18'48
ATANZON	Idem	80'86	501'33	582'19	48'52
Caspueñas	Idem	33'67	208'75	242'42	20'20
Totales		500'00	3100'00	3600'00	300'00

Pagará la pensión el Ayuntamiento de Atanzón, que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Marzo de 1957.

970

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los Interventores de Fondos que pertenez-

can al Cuerpo y que no se hallen inhabilitados para concursar.

b) Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local. Estos deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 2.º del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, y sus peticiones se entenderán condicionadas, en todo caso, a su aprobación en el curso y al número definitivo que obtenga en su promoción, remitiendo copia de la declaración, únicamente, para aquellas plazas que pidan con preferencia. Debiendo tenerse en cuenta que solamente pueden solicitar plaza de las categorías cuarta y quinta, a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 151 del mencionado Reglamento.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros, tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual

tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde haya figurado el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

B) El abono de 100 pesetas, en concepto de derechos, los Interventores que pertenezcan a las categorías especial, primera, segunda y tercera, y 75 pesetas, los de las categorías cuarta y quinta.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera concedérsele por

este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

RELACION DE VACANTES DE INTERVENCIONES DE FONDOS

• Primera categoría

Diputación Provincial de Granada, 29.700 pesetas.

Segunda categoría

Ayuntamiento de San Fernando, Cádiz, 21.600 pesetas; Diputación Provincial de Guadalajara, 21.600. Ayuntamiento de Jaén, 25.200. Idem de Lérida, 25.200. Diputación Provincial de Orense, 25.200. Ayuntamiento de Pontevedra, 21.600.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Mahón, Baleares, 18.900 pesetas. Idem de Puertollano, Ciudad Real, 21.600. Idem de Tomelloso, ídem, 21.600. Idem de Irún, Guipúzcoa, 18.900. Idem de San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, 21.600. Idem de Villagarcía de Arosa, Pontevedra, 21.600. Idem de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, 18.900. Idem de Tarazona, 18.900.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Trujillo, Cáceres, 18.900 pesetas. Idem de Chiclana de la Frontera, Cádiz, 18.900. Idem de Villarreal de los Infantes, Castellón, 21.600. Idem de Bujalance, Córdoba, 18.900. Idem de Castro del Río, ídem, 18.900. Idem de Montoro, ídem, 18.900. Idem de Alcalá la Real, Jaén, 21.600. Idem de Villanueva del Arzobispo, Jaén, 18.900. Idem de Monforte de Lemos, Lugo, 21.600. Idem de Laviana, Oviedo, 18.900. Idem de Galdar, Las Palmas, 18.900. Idem de Marín, Pontevedra, 18.900. Idem de Béjar, Salamanca, 18.900. Idem de Cazalla de la Sierra, Sevilla, 18.900. Idem de Constantina, Sevilla, 18.900. Idem de Algemés, Valencia, 18.900. Idem de Medina del Campo, Valladolid, 18.900.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Alcaraz, Albacete, 14.400 pesetas. Idem de Tobará, Albacete, 18.900. Idem de Aspe, Alicante, 18.900. Idem de Callosa de Segura, ídem, 18.900. Idem de Crevillente, ídem, 18.900. Idem de Novelda, ídem, 18.900. Idem de Rego, ídem, 18.900. Idem de Villajoyosa, ídem, 18.900. Idem de Albox, Almería, 18.900. Idem de Dalías, ídem, 18.900. Idem de Huércal-Overa, ídem, 18.900. Idem de Níjar, ídem, 18.900. Idem de Vélez-Blanco, ídem, 14.400. Idem de Vélez-Rubio, ídem, 18.900. Idem de Arévalo, Avila, 13.500. Idem de Candeleda, ídem, 14.400. Idem de San Bartolomé de Pinares, ídem, 10.300. Idem de Bancarrota, Badajoz, 18.900. Idem de Bienvenida, ídem, 14.400. Idem de Cabeza del Buey, ídem, 18.900. Idem de Campanario, ídem, 18.900. Idem de Fregenal de la Sierra, ídem, 18.900. Idem de Fuente de Canto, ídem, 18.900. Idem de Granja de Torrehermosa, ídem, 18.900. Idem de Montijo, ídem, 18.900. Idem de Santos de Maimona (Los), ídem, 18.900. Idem de San Vicente de Alcántara, ídem, 18.900. Idem de Alayor, Baleares, 13.500. Idem de Artá, ídem, 13.500. Idem de Ciudadela, ídem, 18.900. Idem de Muro, ídem, 14.400. Idem de Berga, Barcelona, 18.900. Idem de Caldas de Mon-

tbuy, ídem, 13.500. Idem de Canet de Mar, ídem, 13.500. Idem de Cardona, ídem, 14.400. Idem de Castelldefels, ídem, 12.600. Idem de Esplugas, ídem, 12.600. Idem del Malgrat, ídem, 13.500. Idem de Mollet, ídem, 14.400. Idem de Olesa de Montserrat, ídem, 14.400. Idem de Puigreig, ídem, 13.500. Idem de Rubí, ídem, 14.400. Idem de San Celoni, ídem, 13.500. Idem de San Sadurní de Noya, ídem, 13.500. Idem de Sardanyola, ídem, 13.500. Idem de Torrelló, ídem, 13.500. Idem de Viladecans, ídem, 13.500. Idem de Briviesca, Burgos, 12.600. Idem de Alcántara, Cáceres, 13.500. Idem de Arroyo de la Luz, ídem, 18.900. Idem de Brozas, ídem, 14.400. Idem de Coria, ídem, 14.400. Idem de Hervás, ídem, 13.500. Idem de Jaráiz de la Vera, ídem, 14.400. Idem de Naval Moral de la Mata, ídem, 14.400. Idem de Serradilla, ídem, 13.500. Idem de Valencia de Alcántara, ídem, 18.900. Idem de Alcalá de los Gazules, Cádiz, 18.900. Idem de Algodonales, ídem, 18.900. Idem de Barrios (Los), ídem, 14.400. Idem de Conil de la Frontera, ídem, 18.900. Idem de Chipiona, ídem, 14.400. Idem de Jimena de la Frontera, ídem, 18.900. Idem de Olvera, ídem, 18.900. Idem de Ubrique, ídem, 14.400. Idem de Villamartín, ídem, 18.900. Idem de Benicarló, Castellón, 18.900. Idem de Nules, ídem, 14.400. Idem de Onda, ídem, 18.900. Idem de Vall de Uxó, ídem, 18.900. Idem de Almadén, Ciudad Real, 18.900. Idem de Argamasilla de Alba, ídem, 14.400. Idem de Bolaños de Calatrava, ídem, 18.900. Idem de Calzada de Calatrava, ídem, 18.900. Idem de Miguelurra, ídem, 14.400. Idem de Moral de Calatrava, ídem, 18.900. Idem de Pedro Muñoz, ídem, 14.400. Idem de Villarrubia de los Ojos, ídem, 18.900. Idem de Viso de Marqués, ídem, 14.400. Idem de Belencázar, Córdoba, 18.900. Idem de Carcabuey, ídem, 13.500. Idem de Carpio (El), ídem, 13.500. Idem de Fernán Núñez, ídem, 18.900. Idem de Luque, ídem, 18.900. Idem de Palma del Río, ídem, 18.900. Idem de Pcsadas, ídem, 14.400. Idem de Rute, ídem, 18.900. Idem de Santaella, ídem, 14.400. Idem de Villanueva de Córdoba, ídem, 18.900. Idem de Betanzos, La Coruña, 18.900. Idem de Muros, ídem, 18.900. Idem de Noya, ídem, 18.900. Idem de Ordenes, ídem, 18.900. Idem de Blanes, Gerona, 14.400. Idem de Cassá de la Selva, ídem, 13.500. Idem de Llagostera, ídem, 12.600. Idem de Palafrugell, ídem, 14.400. Idem de Palamós, ídem, 13.500. Idem de Ripoll, ídem, 14.400. Idem de Santa Coloma de Farnés, ídem, 13.500. Idem de Torroella de Montgrí, ídem, 13.500. Idem de Alhama de Granada, Granada, 18.900. Idem de Almuñécar, ídem, 18.900. Idem de Benamaurel, ídem, 13.500. Idem de Caniles, ídem, 18.900. Idem de Illora, ídem, 18.900. Idem de Montefrío, ídem, 18.900. Idem de Puebla de Don Fadrique, ídem, 18.900. Idem de Zújar, ídem, 18.900. Idem de Beasain, Guipúzcoa, 18.900. Idem de Hernani, ídem, 18.900. Idem de Oñate, ídem, 14.400. Idem de Vilafranca de Oria, ídem, 13.500. Idem de Zumaya, ídem, 12.600. Idem de Almonte, ídem, 18.900. Idem de Aroche, ídem, 14.400. Idem de Bollullos Par del Condado, Huelva, 18.900. Idem de Calañas, ídem, 14.400. Idem de Cortegana, ídem, 14.400. Idem de Gibraleón, ídem, 14.400. Idem de Lepe, ídem, 18.900. Idem de Moguer, ídem, 14.400. Idem de Rociana, ídem, 14.400. Idem de Trigueros, ídem, 14.400. Idem de Ansó, Huesca, 9.900. Idem de Binéfar, ídem, 13.500. Idem de Fraga, ídem, 14.400. Idem de Tamarite de Litera, ídem, 13.500. Idem de Arjona, Jaén, 18.900. Idem de Cambil, ídem, 14.400. Idem de Castellar de Santisteban, ídem, 14.400. Idem de Cazorla, ídem, 18.900. Idem de Huelma, ídem, 18.900. Idem de Huesa, ídem, 13.500. Idem de Lopera, ídem, 13.500. Idem de Menjibar, ídem, 14.400. Idem de Nabas de San

Juan, ídem, 14.400. Idem de Peal de Becerro, ídem, 14.400. Idem de Porcuna, ídem, 18.900. Idem de Pozo Alcón, ídem, 18.900. Idem de Torreperogil, ídem, 18.900. Idem de Vilches, ídem, 14.400. Idem de La Bañeza, León, 18.900. Idem de Valencia de Don Juan y Santillán de los Caballeros, ídem, 13.500. Idem de Balaguer, Lérida, 14.400. Idem de Borjas Blancas, ídem, 13.500. Idem de Cervera, ídem, 13.500. Idem de Seo de Urgel, ídem, 13.500. Idem de Tárrega, ídem, 14.400. Idem de Tremp, ídem, 12.600. Idem de Cervera del Río Alhama, Logroño, 14.400. Idem de Chantada, Lugo, 18.900. Idem de Foz, ídem, 18.900. Idem de Villalba, ídem, 21.600. Idem de Vivero, ídem, 18.900. Idem de Navalcarnero, Madrid, 13.500. Idem de San Martín de Valdeiglesias, ídem, 13.500. Idem de Archidona, Málaga, 18.900. Idem de Cortes de la Frontera, ídem, 13.500. Idem de Estepona, ídem, 18.900. Idem de Fuengirola, ídem, 14.400. Idem de Nerja, ídem, 14.400. Idem de Abarán, Murcia, 18.900. Idem de Alhama de Murcia, ídem, 18.900. Idem de Blanca, ídem, 13.500. Idem de Bullas, ídem, 14.400. Idem de Calasparra, ídem, 18.900. Idem de Fuente Alamo, ídem, 14.400. Idem de Mazarrón, ídem, 18.900. Idem de Moratalla, ídem, 18.900. Idem de Totana, ídem, 18.900. Idem de Ginzo de Limia, Orense, 18.900. Idem de Verín, ídem, 18.900. Idem de Cangas de Onís, ídem, Oviedo, 18.900. Idem de Carreño, ídem, 18.900. Idem de Castrillón, ídem, 18.900. Idem de Colunga, ídem, 14.400. Idem de Noreña, ídem, 12.600. Idem de Ribasella, ídem, 14.400. Idem de Salas, ídem, 18.900. Cabildo Insular de Fuerteventura, Las Palmas, 18.900. Ayuntamiento de Agaete, ídem, 13.500. Idem de Arrecife, ídem, 18.900. Idem de Guía de Gran Canaria, ídem, 18.900. Idem de Moya, ídem, 18.900. Idem de Teror, ídem, 18.900. Idem de Vega de San Mateo, ídem, 18.900. Idem de Lalín, Pontevedra, 21.600. Idem de Puenteareas, ídem, 18.900. Idem de Tomiño, ídem, 18.900. Idem de Ciudad Rodrigo, Salamanca, 18.900. Cabildo Insular de Hierro, Santa Cruz de Tenerife, 18.900. Ayuntamiento de Icod, ídem, 18.900. Idem de los Llanos de Aridane, ídem, 18.900. Idem de los Reales, ídem, 18.900. Idem de Laredo, Santander, 14.400. Idem de Santoña, ídem, 18.900. Idem de Navas de Oro, Segovia, 12.600. Idem de Aznalcázar, Sevilla, 12.600. Idem de El Coronil, ídem, 18.900. Idem de Gerena, ídem, 13.500. Idem de Montellano, ídem, 14.400. Idem de Olivares, ídem, 13.500. Idem de Pilas, ídem, 14.400. Idem de La Puebla de Cazalla, ídem, 18.900. Idem de Sanlúcar la Mayor, ídem, 13.500. Idem de Villanueva del Río y Minas, ídem, 18.900. Idem de Almazán, Soria, 12.600. Idem de Navaleno, ídem, 9.000. Idem de San Leonardo, ídem, 10.800. Idem de Tardelcuende, ídem, 9.900. Idem de Vinuesa, ídem, 9.900. Idem de Alcanar, Tarragona, 13.500. Idem de Montblach, ídem, 13.500. Idem de Roquetas, ídem, 13.500. Idem de San Carlos de la Rápita, ídem, 14.400. Idem de Uldecona, ídem, 13.500. Idem de Valls, ídem, 18.900. Idem de Vendrell, ídem, 13.500. Idem de Mora, Toledo, 18.900. Idem de Alberique, Valencia, 14.400. Idem de Benifayó, ídem, 14.400. Idem de Carlet, ídem, 18.900. Idem de Enguera, ídem, 13.500. Idem de Guadasuar, ídem, 13.500. Idem de Moncada, ídem, 14.400. Idem de Onteniente, ídem, 18.900. Idem de Tabernes de Valldigna, ídem, 18.900. Idem de Medina de Rioseco, Valladolid, 13.500. Idem de Olmedo, ídem, 12.600. Idem de Portillo, ídem, 12.600. Idem de Tordesillas, ídem, 13.500. Idem de Lejona, Vizcaya, 13.500. Idem de Santurce Ortuella, ídem, 13.500. Idem de Zalla, ídem, 13.500. Idem de Caspe, Zaragoza, 18.900. Idem de Epila, ídem, 13.500. Idem de Sastago, ídem, 12.600. Idem de Sos del Rey Católico, ídem, 12.600.

Póliza de 3,00 pesetas

Ilmo. Sr.:

MARGEN QUE SE CITA

Don., vecino de, con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Modelo número 2).

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas es por lo que

A V. I. SUPLICA se dignen tenerle por admitido al mismo, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.a (.....)
Corporación Provincia
2.a (.....)
3.a (.....)
4.a (.....)
5.a (.....)
6.a (.....)
7.a (.....)

etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195...

(Firma del interesado.)

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto de datos para remitir a

Núm. del escalafón o lista: Provincia de.....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos Fecha de nacimiento Naturaleza..... Provincia Diploma en Administración Local Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente

Servicios prestados en el Cuerpo:

.....

Otros servicios prestados a la Administración Local:

1.º 2.º 3.º 4.º Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

Situación actual (expectante, interino o propietario)

Llevar cinco años de servicios en propiedad:

1.º 2.º 3.º Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo..... Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el Cuerpo Títulos académicos o profesionales..... Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Sanción recaída..... Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Expresar de forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función, títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local, publicaciones de reconocido mérito así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, méritos especiales en relación con la Administración Local, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante.

..... de de 195... (Fecha y firma del interesado.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 10

Asunto.

RESERVAS.

Objeto.

Concesión de beneficios a determinadas producciones agrícolas.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 17-57 de fecha 3 del actual, comunica que como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de Febrero de 1957, que ordena la suspensión durante la campaña de 1957-58 de la limitación de superficies de siembra de remolacha, dispuesta en la Orden de dicho Ministerio de 22-11-52, obliga a la modificación de cuanto establece, en relación con este asunto, en la Circular número 1-57 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 28-2-57).

Modificaciones.

1.ª Supresión de cuanto bajo el título de «Limitación cultivo remolacha» se expresa en el artículo tercero de la mencionada Circular.

2.ª Modificación del segundo párrafo del artículo quinto de la citada Circular «Cultivadores directos que pueden disfrutar los beneficios», que habrá de quedar redactado en la siguiente forma:

«Para que puedan tener efectividad los mencionados derechos, deberá tenerse presente por los cultivadores directos las disposiciones relativas a la ordenación de la campaña triguera correspondiente al presente año, y, más concretamente, lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Circular». (La Circular número 1-57).

3.ª El párrafo 2.º del artículo 9.º «Examen de documentaciones en el acto de su presentación», queda redactado de la siguiente manera:

«Asimismo, se les informará de la limitación de estos beneficios sobre trigo, de acuerdo con las normas referentes a la actual campaña y lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Circular».

4.ª También se modifica el párrafo 2.º del artículo 17 «Por infracción de las disposiciones legales», redactándose como sigue:

«Asimismo, podrán ser cancelados los derechos concedidos por incumplimiento de cuantas disposiciones puedan afectar en orden a las limitaciones establecidas en el ejercicio de éstas, tales como la infracción de la superficie mínima obligatoria de siembra de trigo. Igualmente, quedarán cancelados, cuando se demuestre que han sido falseados o alterados los datos o requisitos exigidos para la obtención de los referidos derechos».

Con independencia de las anteriores modificaciones, se recuerda lo establecido en el artículo 8.º de la Circular número 1-57 sobre plazo para la presentación de las documentaciones de solicitud del derecho de reserva, que finaliza el día 1.º de Mayo de 1957, sin prórroga alguna.

Se ruega a los señores Alcaldes de la provincia den la máxima publicidad a lo dispuesto en esta Circular para conocimiento de los cultivadores de sus términos municipales, a quienes pueda interesar lo relacionado con este asunto.

Guadalajara 9 de Abril de 1957.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.Delegación de Hacienda
de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Delegación de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 1.— Número 1.— Patricio Andrés López, Retirado.

Idem 2.—Idem 1.— Angela Isidora Ocaña Marcos, M. Militar.

Idem 3.— Idem 2.—Dionisia Berlanga Guerrero, idem.

Idem id.—Idem 3.—Julia Esteban Francisco, idem.

Idem 5.— Idem 1.—Eufrosino Atienza Cobeta, M. Civil.

Idem id.—Idem 2.—Isabel Díaz Andrés, idem.

Idem id.—Idem 1.—Rosa Cortijo García, Mesadas.

Idem id.—Idem 2.— Juana Ochaíta Henche, idem.

Idem id.— Idem 3.—Apo'onia García Ciruelos, Mesadas.

Idem id.—idem.—Priscila Martín Valenciano, Dote.

Idem 6.—Idem 3.—Macrina Zamaco Tejero, M. Civil.

Idem 7.— Idem 2.— Bernabé Martínez Sanz, Retirados-Cruces.

Idem 8.— Idem 3.—Mariano Guillén Pablo, idem idem.

Idem id.—Idem 4.—Gabriel Anchuela Muñoz, idem idem.

Idem 9.—Idem 4.—Josefa Blanco Rapado, M. Militar-Traslado.

Idem id.— Idem 5.—José Arnal Sahún, Retirados-Cruces.

Idem 10.—Idem 4.— Victoria López Fernández, M. Civil.

Guadalajara 2 de Abril de 1957.—El Delegado de Hacienda, P. S., José M.ª Laborda. 1076

Servicio de Concentración Parcelaria
Comisión Local de Matillas

A V I S O

(SEGUNDA PUBLICACION)

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Matillas, declara la utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de Diciembre de 1954, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son:

a) La copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas; y

b) Los siguientes documentos relativos a dichas bases:

1.º Perimetro de la zona a concentrar y relación de fincas excluidas.

2.º Plano de la zona en que se especifica la clasificación de tierras.

3.º Relación de coeficientes a autorizar en las compensaciones.

4.º Relación de propietarios declarados dueños de

las parcelas de procedencia y determinación de las parcelas pertenecientes a cada uno de ellos, extensión y clasificación de los mismos y naturaleza familiar.

5.º Relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Sigüenza 2 de Abril de 1957.—El Presidente, Germán Fuertes. 1115

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Los señores Alcaldes pueden ordenar el cobro en la Depositaria provincial de los siguientes conceptos:

a) Arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana del primer trimestre del año actual; y

b) Recurso de nivelación de los presupuestos municipales que se indican en la relación que sigue, equivalente al 50 por 100 de la cantidad concedida para este año por la Corporación provincial.

Para hacer efectivas las cantidades del recurso es inexcusable que la persona mandataria, que debe ser un miembro de la Corporación, el señor Secretario o el señor Gestor Administrativo, presente certificación del acuerdo municipal por el que quedó autorizada para el cobro.

Las cantidades correspondientes a los arbitrios municipales, pueden ser también cobradas por las mismas personas, presentando la certificación que acredite su mandato, hasta el día 30 del actual mes; pasado este día sin haberlo efectuado, se entenderá que el Ayuntamiento delega en el Gestor Administrativo y será abonada a él en virtud de la autorización que le tiene concedida con carácter general.

Guadalajara 13 de Abril de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos que tienen concedido recurso nivelador y cantidades que les corresponden en el primer semestre del año actual:

	Pesetas
Aguilar de Anguita.....	6514 82
Alaminos.....	1977 55
Alboreca.....	3466 80
Alcolea de las Peñas.....	3603 54
Alcorlo.....	2425 40
Alcuneza.....	10881 98
Aleas.....	7157 46
Algar de Mesa.....	2883 01
Alpedrete de la Sierra.....	3669 88
Alpedroches.....	2551 51
Amayas.....	979 93
Arbancón.....	7843 55
Atanzón.....	4162 11
Baides.....	13027 26
Balbacil.....	2492 09
Bañuelos.....	345 00
Beleña de Sorbe.....	7853 41
Bodera (La).....	5924 98
Bustares.....	2365 00
Cabezadas (Las).....	2771 44
Canales del Ducado.....	4275 93
Canredondo.....	5984 00
Carrascosa de Tajo.....	2643 53
Castellar de la Muela.....	5204 42
Castilmimbres.....	6061 98
Cercadillo.....	2955 78

Cerezo de Mohernando.....	7093 84
Cifuentes.....	3316 57
Cogollor.....	3851 33
Concha.....	2459 90
Cortes de Tajuña.....	3106 33
Espinosa de Henares.....	10400 49
Fuencemillán.....	5048 25
Fuensaviñán (La).....	1072 50
Fuenteleucina.....	6411 28
Fuentsaz.....	7389 25
Fuenteviejo.....	5296 24
Gajanejos.....	13081 99
Gascuña de Bornoba.....	5115 20
Hinojosa.....	2609 76
Hombrados.....	4951 51
Hontanares.....	1358 55
Hontanillas.....	500 00
Hortezuela de Océn (La).....	1426 75
Huetos.....	4050 00
Imón.....	3142 50
Labros.....	1482 94
Madrigal.....	3417 84
Maranchón.....	5953 10
Mierla (La).....	7470 28
Milmarcos.....	4948 93
Millana.....	6376 44
Miñosa (La).....	3910 56
Miralrío.....	4445 20
Mochales.....	6343 36
Monasterio.....	642 09
Montarrón.....	4916 03
Moratilla de Henares.....	3554 83
Morillejo.....	3972 83
Navalpotro.....	6181 11
Navas de Jadraque.....	2083 78
Olivar (El).....	8434 36
Olmeda de Cobeta.....	3353 74
Padilla del Ducado.....	3795 89
Pajares.....	3018 59
Palazuelos.....	5245 80
Pálmaces de Jadraque.....	5139 88
Pelegrina.....	3582 60
Pozanco.....	5345 37
Prádena de Atienza.....	4664 02
Puebla de Beleña.....	7301 57
Puebla de Valles.....	6280 90
Rebollosa de Hita.....	3142 73
Retiendas.....	3298 45
Robledo de Corpes.....	3329 77
Romanillos de Atienza.....	4500 00
Ruguilla.....	7825 00
Saelices de la Sal.....	618 02
Santa María del Espino.....	7999 86
Semillas.....	4199 63
Sotoca de Tajo.....	2272 50
Sotodosos.....	3470 58
Tartanedo.....	2364 52
Tordelrábano.....	4098 37
Tordellego.....	7088 27
Tordesilos.....	13336 67
Torrebeleña.....	9875 79
Torremocha del Campo.....	4580 78
Torresaviñán (La).....	4576 44
Tortonda.....	2682 22
Tortuero.....	1651 90
Trillo.....	7989 41
Valdenoches.....	8353 02
Valdesotos.....	2047 78
Veguillas.....	1657 88
Villacadima.....	2402 54
Villares de Jadraque.....	3297 61
Villaseca de Henares.....	8071 72
Villaverde del Ducado.....	2685 14
Villaviciosa de Tajuña.....	3664 42
Vilhel de Mesa.....	10403 32
Zarzuela de Jadraque.....	3652 65

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 1 de Febrero de 1901, dando la relación de los montes exceptuados de la desamortización por causas de utilidad pública, y aclaraciones hechas en la regla 5.ª de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 1.º de Julio de 1905, dictando normas a que deben ajustarse los Ingenieros en la aplicación práctica de los preceptos reglamentarios señalados en materia de deslinde de los montes públicos (C. L. F. de 1905); he acordado ante posibles intrusiones, declarar en estado de deslinde los montes que a continuación se indican, por no estar bien determinadas las colindancias de ciertas fincas que se dicen de propiedad particular con los referidos montes, cuya relación es la siguiente:

Número del Catálogo, 9; denominación, «Malojar»; pertenencia, Atienza; término municipal, Atienza.

Número del Catálogo, 38; denominación, «Valdeyllón, Carragalve y otros»; pertenencia, Villacadima; término municipal, Villacadima.

Número del Catálogo, 59; denominación, «Dehesa Balastro»; pertenencia, Azañón; término municipal, Azañón.

Número del Catálogo, 148; denominación, «Rocha de la Carcoma y otros»; pertenencia, Lebrancón; término municipal, Lebrancón.

Número del Catálogo, 170; denominación, «Dehesa Villaibáñez»; pertenencia, Piqueras; término municipal, Piqueras.

Número del Catálogo, 170 A; denominación, «Piniello y Barrancos»; pertenencia, Piqueras; término municipal, Piqueras.

En su consecuencia, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá la Administración Forestal, bien por sí o a instancia de parte interesada, señalar zonas prohibitivas de aprovechamientos en dichas colindancias y promover los deslindes administrativos que sean precisos, abonando el propietario dicha operación; bien entendido que no procede tramitar litigios de posesión ante los Tribunales ordinarios contra la Administración Forestal mientras no sea apurada la vía gubernativa por el que se considere propietario de fincas que tengan colindancia con los mencionados montes de utilidad pública.

Esta declaración de estado de deslinde surtirá efectos durante dos años, a partir de la publicación de la presente Circular, si antes no se hace el deslinde administrativo.

Guadalajara 6 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1101

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizando a don Francisco Sánchez Sánchez, de Aranzueque, las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente promovido en esta Delegación de Industria a instancia de don Francisco Sánchez Sánchez, domiciliado en Aranzueque, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea trifásica a 15 KV., que terminará en Armuña de Tajuña, así como centro de transformación de 75 KVA. y línea eléctrica a 6 KV. hasta Aranzueque, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Sánchez Sánchez la instalación de una línea aérea trifásica a 15 KV., que partiendo de la de Eléctrica de Guadalajara, S. A., en las inmediaciones del yesar de Horche, termina en la Central propiedad del peticionario, emplazada en Armuña de Tajuña, instalación de caseta de transformación en la Central para acoplamiento de tensiones con transformador de 75 KVA., y relación de transformación 15 000/6.000 V. con todos sus elementos complementarios de maniobra y protección. Instalación de línea eléctrica en alta tensión trifásica a 6 KV., que saliendo de dicha Central terminará en extramuros de Aranzueque, uniendo a la línea ya existente Aranzueque-Valdarachas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación del comienzo y terminación de las obras para su inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.ª Esta autorización se condiciona a permitir su utilización, si es preciso, para transportar por dichas instalaciones energía con destino a las necesidades de la Junta Provincial de Electrificación.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 29 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1079

(Derechos de inserción, 177'50 ptas.)

AUXILIO SOCIAL

Jefatura Provincial de Guadalajara

Anuncio de concurso

La Delegación Provincial de «Auxilio Social» de Guadalajara acuerda sacar a concurso el suministro de 30.000 kilos de leña, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La leña ha de ser de encina o de roble, serrada en trozos pequeños y que no esté mojada.

2.ª Para fijar el precio, deberá tener en cuenta el concursante que la leña ha de ser puesta en el sótano de nuestro comedor, sito en esta capital, plaza de los Caídos, número 1, y que al efectuar el pago se descontará el importe del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

3.ª El peso se efectuará en cualquiera de las báscu-

las de esta capital y en presencia de un representante de «Auxilio Social», siendo de cuenta del adjudicatario el gasto que se origine, y una vez comprobado el peso del artículo, se efectuará el pago al contado, bien por partidas o por todo el suministro, si éste fuese entregado de una sola vez.

4.ª Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, en nuestras oficinas de Generalísimo, número 10, principal, con nota que diga: «Concurso para el suministro de 30.000 kilos de leña», finalizando el plazo de admisión a las doce horas del próximo día 25 de Abril de 1957, en cuyo día y hora se procederá a la apertura de dichos pliegos, adjudicándose el concurso a la oferta más ventajosa para los intereses de la Obra, pudiendo decidir esta Delegación el declarar desierto el concurso si los precios de las ofertas los considerase excesivos, respecto a sus posibilidades económicas.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione el anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y el semanario local «Nueva Alcarria».

Guadalajara 11 de Abril de 1957.—El Delegado Provincial, Julián Criado. 1135

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso-prueba de aptitud

Se saca a concurso-prueba de aptitud la provisión de una plaza de auxiliar-mecanógrafo en la Comarcal de Cifuentes.

Dicho concurso es con carácter libre, y al mismo pueden presentarse cuantas personas lo deseen, siempre que se hallen comprendidos en las normas dictadas para su celebración y realización, las cuales se encuentran de manifiesto en el Servicio de Oficialía Mayor, de esta C. N. S., plaza de Fernando Palanca, número 2. Terminando el plazo de presentación de solicitudes el día 25 de los corrientes.

Guadalajara 11 de Abril de 1957.—El Secretario Provincial de Sindicatos, José Sánchez López. 1134

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 22 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación y servicios de la calle de Medina.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Conceder la asistencia médico-farmacéutica a un Guardia Municipal jubilado.

Conceder un anticipo de una mensualidad de su haber al Ayudante de Fontanero.

Adquirir calzado para el personal del Servicio de Limpieza y para el Conserje y un Ordenanza municipales del industrial señor Robisco, resolviendo así el concursillo celebrado al efecto.

Admitir la proposición presentada en el concurso-su-

basta para la reconstrucción y ampliación de la Plaza de Toros, y que pase al segundo periodo de licitación.

Guadalajara 26 de Marzo de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 28 de Marzo de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 29 de Marzo de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1090

BRIHUEGA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brihuega.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 4 de Abril del corriente año, ha acordado, en principio, acordar un reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del 17 de Mayo de 1952, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Brihuega 6 de Abril de 1957.—El Alcalde, Juan del Molino. 1109

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Ortiz Crespo, Alejandro; de 44 años de edad, hijo de José y Teresa, casado con Ana Fernández Soria, de profesión mecánico-taxista, natural de Lanestrosa (Carranza), provincia de Vizcaya y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Argente, número 23 (Puente de Vallecas), comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 15 de 1956 sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 28 de Marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, Matías Romero.—El Secretario, Francisco Fernández. 1077

SIGUENZA.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolin, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 38 del corriente año, sobre imprudencia y lesiones por vuelco ocurrido el pasado día 31 en la carretera general Madrid-Barcelona y en el kilómetro 169,300 de indicada carretera, por el presente se llama a Mr. John Haflay Wols Femholme, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en Boston; Alexander George San Thcomb, de 21 años, soltero, domiciliado en Port N. Shepormt (Inglaterra), y un tal Mhpitt, con domicilio en London S. W. I., 5, acompañante de los dos anteriores, a fin de que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Sigüenza a fin de recibirles declaración en expresado sumario.

Al propio tiempo, por el presente se les hace el ofrecimiento de acciones, conforme determina el artícu-

lo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en expresados autos.

Dado en Sigüenza a 5 de Abril de 1957.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1073

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 14 de 1957, por hallazgo de un revólver en extramuros del pueblo de El Recuenco, cuyas características, son las siguientes: calibre seis milímetros, número 26, sin marca, cachas blancas de cuerno, tambor, de seis balas y con las iniciales «E. A.», habiéndose acordado llamar a la persona que poseyera dicha arma, para que en término de diez días comparezca a prestar declaración en el sumario, apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—José Luis Nombela.—José Ramón Rego. 1122

MOLINA DE ARAGON.—Requisitoria

Montoya Ramírez, Adela; hija de Juan y de Dolores, de 39 años de edad, soltera, gitana ambulante, natural de León, habiendo estado últimamente en Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de robo en el sumario número 6 del año 1956, seguido por este Juzgado de Molina de Aragón, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión provisional, decretada por auto fecha 15 del actual mes de Marzo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo,

se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de aquella procesada, procedan a su captura y prisión, debiendo ser ingresada, de ser habida, en la Prisión Provincial de Guadalajara, donde quedará a disposición de este Juzgado y a las resultas del sumario expresado. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos días se contarán desde la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Guadalajara y de León.

Dado en Molina de Aragón a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Ramiro López. 1092

PALMA DE MALLORCA

Anulación de requisitorias

Don Luis María Capell Bergada, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta ciudad.

Por el presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias cursadas para la busca y captura de Máximo Sanz Ortiz, procesado en causa 173, rollo 451 de 1952, seguida por robo, por encontrarse recluso en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia, registrada al número 516 de 1956.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de Abril de 1957.—Luis María Capell.—El Secretario, firma ilegible. 1105

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada 28
Del día 7 de Abril de 1957
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.112.455
Recaudación 6.337.365

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 29

1.ª y 2.ª DIVISION	
Barcelona-D. Condal..	1
At. Bilbao-Español....	1
Coruña-Sevilla.....	1
R. Sociedad-Celta.....	1
At. Madrid-Valladolid.	2
L. Palmas-R. Madrid...	2
Jaén-Osasuna.....	1
Valencia-Zaragoza...	1

Caudal-Baracaldo.....	2
Santander-Ferrol.....	x
Burgos-Logroñés.....	1
Eibar-Sabadell.....	x
Leonesa-Oviedo.....	1
Avilés-Gerona.....	1

55 por 100 de premios . . . 3.485.550'75

P R E M I O S

1.742.775'35 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 2 boletos a 871.387'65 pesetas cada uno.)

1.742.775'35 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 135 boletos, a 12.909'40 pesetas cada uno.)

1.ª y 2.ª DIVISION	
Valladolid-Jaén.	
Sevilla-At. Bilbao.	
Zaragoza-R. Madrid.	
At. Madrid-L. Palmas.	
Celta-Valencia.	
Osasuna-Coruña.	
Español-Barcelona.	

Hércules-S. Fernando.	
Murcia-Jerez.	
Málaga-Córdoba.	
Extremadura-Castellón.	
A. Ceuta-E. Algeciras.	
P. Genil-Badajoz.	
Cádiz-Betis.	
RESERVAS	
Tenerife-Levante.	
Granada-Eldense.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 13 de Abril de 1957, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 16 de Abril.
Guadalajara 13 de Abril de 1957.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 27, de 24 de Marzo de 1957

P R E M I O S

1.635 máximos acertantes de 14 aciertos, a 1.048'00 pesetas cada uno.
19.886 más aproximados de 13 aciertos, a 86'45 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL